

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

## COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, POR EL CUAL SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA TRANSMISIÓN POR INTERNET DE LA SEÑAL DE LOS DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

#### ANTECEDENTES

**I. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en tres ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

**II. Aprobación e integración de las Comisiones Transitorias.** El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, se aprobó la creación e integración de las Comisiones Transitorias para el Proceso Electoral Local 2023-2024, entre las que se encuentra la Comisión Transitoria de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales,<sup>2</sup> lo anterior, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/0034/23<sup>3</sup> del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.<sup>4</sup>

**III. Inicio del Proceso Electoral Local y calendario electoral.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 y aprobó su calendario.<sup>5</sup>

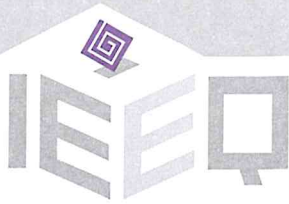
<sup>1</sup> En adelante Ley Electoral

<sup>2</sup> En adelante la Comisión.

<sup>3</sup> Consultable en la liga de acceso: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_31\\_Ago\\_2023\\_8.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_8.pdf)

<sup>4</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>5</sup> Mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/040/23 e IEEQ/CG/A/041/2023 consultables en las ligas electrónicas: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf) y [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_2.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf)



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

**IV. Aprobación de las Directrices.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro,<sup>6</sup> la Comisión aprobó las Directrices para el desarrollo de Diálogos entre las Candidaturas a Presidencias Municipales del estado de Querétaro en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y sus anexos.<sup>7</sup>

**V. Solicitud de trasmisión.** El diecisiete de abril se recibió ante la oficialía de partes del Instituto Electoral, el escrito firmado por Rosalba D'Elía Bravo, Subdirectora de *ADN Digital Media* a través del cual solicita se le autorice la retransmisión del ejercicio de Diálogos y se le comparta la señal correspondiente.

**VI. Convocatoria a sesión.** El diecisiete de abril, se convocó a quienes integran esta Comisión a sesión extraordinaria, con el fin de someter a su consideración el presente dictamen.

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. Disposiciones Generales y competencia de la Comisión.

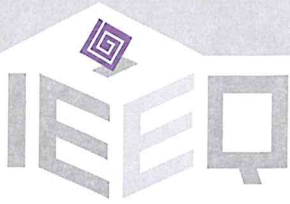
1. El artículo 1, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>8</sup> establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, y que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Por su parte, el artículo 35, fracciones I y II de la Constitución General, dispone que es derecho de la ciudadanía, entre otros, votar en las elecciones populares y ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

<sup>6</sup> En lo subsecuente las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención distinta.

<sup>7</sup> En adelante las Directrices.

<sup>8</sup> En adelante Constitución General.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

3. En ese sentido, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país en condiciones de igualdad, de forma directa o por medio de representantes cuya elección se realice libremente, mediante elecciones auténticas, periódicas, a través del sufragio universal, libre y secreto.

4. Aunado a lo anterior, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución General, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en la materia. Asimismo, establece que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

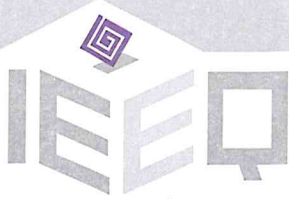
5. Finalmente, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio de los derecho político-electorales, corresponde, entre otros, al Instituto Electoral, que tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía y promover el fortalecimiento de la cultura política a través de la cultura cívica.<sup>9</sup>

6. De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, en concordancia con el diverso 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral,<sup>10</sup> el Consejo General como órgano superior de dirección, integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde.

7. El artículo 36 del Reglamento Interior refiere que, las comisiones transitorias y los comités se crearán por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, en el cual se establecerá la competencia, atribuciones y número de miembros que al efecto se requieran, así como las consejerías que ocuparán los cargos de

<sup>9</sup> Véanse los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b y c. de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numeral 1 y 2, 99, párrafo primero. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 8, 52 y 53, fracciones I y V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

<sup>10</sup> En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

presidencia, secretaría y vocalías, sin que dichos cargos puedan recaer en las representaciones de los partidos políticos.

8. En ese sentido, el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de la Ley Electoral cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado Reglamento o le sean atribuidas conforme a los acuerdos del Consejo General.

9. Como se precisó en el apartado de antecedentes, el treinta y uno de agosto, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/034/23, por el que se crearon las Comisiones Transitorias para el Proceso Electoral Local 2023-2024, entre ellas, esta Comisión, cuya justificación para su creación se centró conforme a lo siguiente:

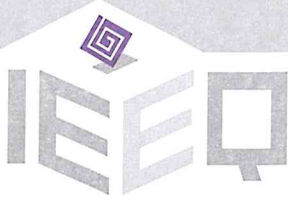
[...]

*30. En ese sentido, con el propósito de continuar con los esfuerzos institucionales para que la ciudadanía tenga un acercamiento seguro a las propuestas, planteamientos y plataformas electorales de las personas que encabecen las planillas de los ayuntamientos que se postulen para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y con ello se promueva la emisión del sufragio libre, razonado e informado, este Consejo General determina la pertinencia de la creación de la Comisión Transitoria de Diálogos entre las Candidaturas a Presidencias Municipales.*

*31. Lo anterior, con el propósito de que establezca y ejecute, a través o con el apoyo de las áreas del Instituto, el procedimiento aplicable para la organización, difusión, celebración y supervisión de los Diálogos que habrán de realizarse para el citado proceso electoral entre las candidaturas a las presidencias municipales del estado de Querétaro, por lo que **contará con las facultades para establecer las directrices que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones** en términos de la normatividad aplicable. (énfasis añadido)*

[...]

10. Ahora bien, el numeral 35 de las Directrices establece que, cualquier situación no prevista por las Directrices será resuelta en primera instancia por la Comisión y



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

en el caso de situaciones urgentes durante el desarrollo de los Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales,<sup>11</sup> por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, quien lo informará al colegiado en la siguiente sesión que se celebre.

11. En atención a lo anterior, y al no preverse en el documento que rige el ejercicio de Diálogos, el tratamiento que deba darse a algún escrito y/o solicitud que se presente en los términos del escrito signado por Rosalba D'Elía Bravo, Subdirectora de *ADN Digital Media* respecto de su solicitud de autorización para la retransmisión del ejercicio de Diálogos, es que se actualiza el supuesto establecido en el referido numeral 35 de las Directrices, por lo que la Comisión es competente para pronunciarse y determinar los criterios correspondientes

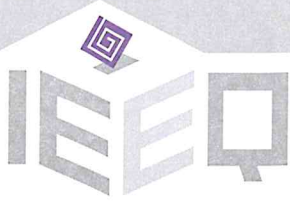
#### **SEGUNDO. Objetivo de los Diálogos y forma de su transmisión.**

12. Como ha quedado de manifiesto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y legislación nacional, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que comprende la posibilidad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea por vía oral, escrita, en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento.

13. En esa medida, las autoridades electorales tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo como una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia, por lo que se debe fomentar la participación, generando acciones que permitan a las personas un espacio de deliberación política, lo que, a su vez, hace posible una ciudadanía informada y crítica.

14. Dichas acciones deben ser acordes a los avances tecnológicos que la propia dinámica de la sociedad ha generado, a fin de avanzar hacia un contexto integrado por ciudadanía que conoce el entorno de sus decisiones, activa, crítica y corresponsable en los asuntos públicos, en la medida en que se les acerca la

<sup>11</sup> En adelante Diálogos.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

información adecuada para la emisión de un voto informado, además de maximizar la transparencia al difundir temáticas de interés general que les permita conocer aspectos particulares de las Candidaturas y en esa medida orientar su decisión, de acuerdo a sus necesidades y planes de vida.

15. Así, a través de los ejercicios de Diálogos la ciudadanía tendrá un acercamiento a las propuestas, planteamientos y plataformas electorales de las personas que encabezen las planillas de los ayuntamientos que se postulan para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

16. En ese sentido, el numeral 3 de las Directrices dispone que, los objetivos de los Diálogos son los siguientes:

*I. Contribuir a que la ciudadanía conozca a las Candidaturas, a fin de fortalecer la vida democrática del estado de Querétaro.*

*II. Exponer y difundir las propuestas políticas e ideológicas de las Candidaturas, así como sus plataformas electorales.*

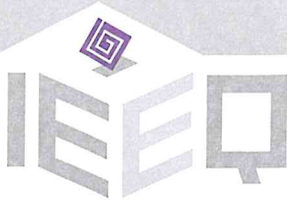
*III. Generar el intercambio de opiniones de las Candidaturas en observancia al principio de equidad a efecto de que la ciudadanía emita un voto informado y razonado.*

17. Por otra parte, el numeral 5 de las Directrices refiere textualmente lo siguiente:

***“5. Modalidad. Se promoverá la celebración de un Diálogo por cada municipio del estado de Querétaro durante el período de campañas, su celebración se desarrollará bajo la modalidad virtual utilizando las tecnologías de la información y comunicación.” (lo resaltado es propio)***

#### **TERCERO. Análisis de la solicitud y emisión de criterios.**

18. Como se señaló en el apartado de antecedentes, el diecisiete de abril se recibió ante la oficialía de partes del Instituto Electoral, el escrito signado por Rosalba D'Elía



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

Bravo, Subdirectora de *ADN Digital Media*, a través del cual solicita se le autorice la retransmisión del ejercicio de Diálogos y se le comparta la señal correspondiente.

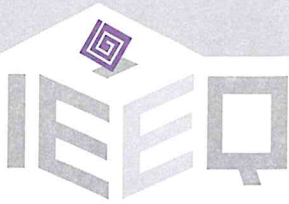
19. Así, en atención a la solicitud planteada, es necesario recordar que, los objetivos de los ejercicios de Diálogos son: contribuir a que la ciudadanía conozca a las Candidaturas, a fin de fortalecer la vida democrática del estado de Querétaro; exponer y difundir las propuestas políticas e ideológicas de las Candidaturas, así como sus plataformas electorales; y, generar el intercambio de opiniones de las Candidaturas en observancia al principio de equidad a efecto de que la ciudadanía emita un voto informado y razonado.

20. Aunado a lo anterior, las propias Directrices, en sus numerales 23 y 24, disponen que, el Instituto Electoral asegurará la promoción y difusión de los Diálogos a la ciudadanía a través de los medios de comunicación que para tal efecto designe; asimismo, la transmisión de los Diálogos será gratuita y simultánea (en vivo) a través de las redes sociales del Instituto (Youtube y Facebook) y **se llevará a cabo de forma íntegra sin alterar los contenidos.**

21. De ahí que la Comisión estime viable que, tanto el solicitante como cualquier otra institución pública o privada, o medio de comunicación que desee transmitir los ejercicios de Diálogos, podrán realizarlo, siempre y cuando cumpla con los criterios siguientes:

#### **Criterios para la transmisión de la señal de los ejercicios de Diálogos.**

- Quienes se interesen en transmitir el ejercicio o ejercicios de diálogos mediante plataformas de internet, directamente de la señal que genera el Instituto Electoral, deberán informarlo a través de un escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto por lo menos 48 horas antes de la fecha programada para el desarrollo del ejercicio respectivo.
- Se deberá señalar expresamente el ejercicio o ejercicios que se desea transmitir (señalar los municipios).



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

- Deberá designarse a una persona como enlace técnico, a través de quien se coordinará la entrega de la transmisión de la señal por parte del Instituto Electoral. Asimismo, deberá proporcionarse un número telefónico y correo electrónico de contacto de la persona designada.
- La transmisión deberá realizarse en forma íntegra, completa, directa, sin cortes y sin alteración alguna de los contenidos.
- Se deberá manifestar por escrito su compromiso de garantizar que la transmisión que realicen de los ejercicios de Diálogos a través de sus medios digitales sea seguro, público y gratuito, así como a actuar bajo los principios que rigen la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

22. En caso de incumplimiento a las disposiciones y criterios establecidos previamente, será absoluta responsabilidad de quien solicite y realice la transmisión de la señal del ejercicio de los Diálogos, por lo que el Instituto Electoral se deslinda de cualquier mal uso que pueda darse a la referida transmisión, iniciando, en su caso, las acciones legales que correspondan en términos de la normativa aplicable.

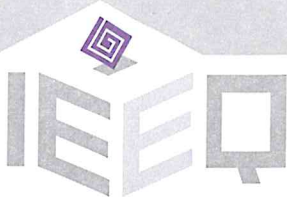
23. Por último, en caso de que se reciba una solicitud de transmisión por parte de algún concesionario de radio o televisión, además de los requisitos previos, deberán cumplir con las normas aplicables en materia de radio y televisión emitidas por el Instituto Nacional Electoral, para lo cual deberá realizar las gestiones correspondientes ante dicha autoridad.

24. Debido a lo expuesto y con fundamento en los artículos 15 y 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás aplicables, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.** La Comisión Transitoria de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen.





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

**SEGUNDO.** Se aprueba el presente Dictamen.

**TERCERO.** Se aprueban los criterios y requisitos que deberán cumplir quienes se interesen en transmitir la señal del Instituto Electoral del estado de Querétaro respecto de los ejercicios de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales.

**CUARTO.** En atención a la solicitud presentada por Rosalba D'Elfa Bravo, Subdirectora de *ADN Digital Media*, se instruye al Secretario Ejecutivo a que brinde respuesta a la misma, en términos del presente Dictamen.

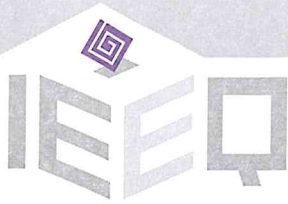
**QUINTO.** Se faculta al Secretario Ejecutivo a efecto de que, de recibirse solicitudes para transmitir la señal de los ejercicios de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales, previa cumplimiento de los criterios y requisitos aquí aprobados, determine la procedencia de la solicitud planteada.

**SEXTO.** Se instruye hacer del conocimiento el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que, con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información, se lleven a cabo las acciones necesarias para realizar la entrega de la señal de la transmisión de los ejercicios de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales, a quienes así lo soliciten y se determinen precedentes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, a efecto de que difunda los criterios y requisitos para realizar la entrega de la señal de la transmisión de los ejercicios de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que informe al Consejo General del Instituto Electoral sobre la emisión del presente Dictamen en la sesión ordinaria siguiente.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez que se reciban las solicitudes a que hace referencia este dictamen y se determine lo precedente, lo informe de inmediato a la Comisión.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## CONSEJO GENERAL

### COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES

Así lo dictaminaron y aprobaron por **unanimidad** de votos de las consejerías presentes, integrantes de la Comisión Transitoria de Diálogos entre Candidaturas a Presidencias Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

**Daniel Dorantes Guerra**  
Presidente de la Comisión

**Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno**  
Vocal de la Comisión en funciones  
de Secretaria

**Gabriel Valladares Terán**  
Secretario Técnico de la Comisión

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, POR EL CUAL SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA TRANSMISIÓN POR INTERNET DE LA SEÑAL DE LOS DIÁLOGOS ENTRE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, CONSISTENTE EN DIEZ FOJAS ÚTILES.